



AYUNTAMIENTO DE MALLÉN (ZARAGOZA)

BORRADOR RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mallén, siendo las diecinueve horas y treinta y dos minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, se reunió, en primera convocatoria, el Pleno Municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente, asistiendo los siguientes Sres. Concejales: D. ANSELMO JOSE FAGIN RIAL (X MALLÉN), D. IGNACIO ORDOÑEZ MARCO (X MALLÉN), D^a MARTA PARDO DELGADO (PP), D. ALBERTO LONGAS MELERO (PP), D^a MARIA JOSE RAMON ALCAZAR (X MALLÉN), D^a LUISA-FERNANDA DUARTE MAYOR (PSOE), D^a ANA VANESA BORAÑO MELERO (PSOE), D^a MARIA PILAR ASIN MARTINEZ (PSOE).

No asisten D. ALEJANDRO IBAÑEZ ALCAZAR (PSOE), D. PEDRO-PASCUAL MARTINEZ BAREA (PSOE)

Preside el Sr. Alcalde D. RUBEN MARCO ARMINGOL (X MALLÉN), y asiste la Sra. Secretaria de la Corporación D^a M^a Esperanza Serrano Ferrer, que da fe del acto.

Convocado el Pleno a solicitud de cuatro concejales del Grupo PSOE en fecha 17 de marzo de 2016, y previa confirmación expresa de inclusión del resto de asuntos en el orden del día (escritos RE nº 1012, RS 360, 361, 362, 363, RE 1135, 1136, 1137 y 1120).

Constituido, el Pleno del Ayuntamiento con la mayoría legal necesaria y con los requisitos legales establecidos al efecto, la Presidencia declara abierta la sesión, estudiándose los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA:

1º.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN Y MOTIVACIÓN DE CADA ASUNTO.

El Alcalde explica los motivos de la urgencia de los asuntos incluidos en esta sesión: en cuanto a la aprobación de las Cuentas Generales de los Años 2013 y 2014 explica que en fecha 28 de marzo finalizó el plazo de exposición al público de las Cuentas y que se han dejado tres días más por si se recibía alguna alegación por correo, el hacer la convocatoria sin urgencia hubiera supuesto una demora de unos días más que va en perjuicio de los plazos para solicitar algunas subvenciones que exigen estar al corriente en la presentación de las cuentas en la Cámara de Cuentas, por lo que se ha intentado ganar esos pocos días. En cuanto al Reglamento de infancia y adolescencia se quiere tener aprobado cuanto antes porque los plazos para que el municipio sea declarado ciudad amiga de la infancia están a punto de finalizar. En cuanto a la petición de los concejales del grupo PSOE de convocar un pleno para tomar conocimiento de la renuncia del concejal D. ALEJANDRO IBAÑEZ ALCAZAR, explica que es necesario llevarlo a pleno lo antes posible para que el nuevo concejal tome posesión.

Sometida a votación la urgencia de la sesión y por tanto aceptada la motivación de todos los asuntos del pleno, esta es aprobada por unanimidad de los asistentes.

II) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

2º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, el Alcalde da la palabra a la Secretaria que explica que la documentación correspondiente a la Cuenta General del Ayuntamiento fue preparada en tiempo y forma e incluso llevada a Comisión de Cuentas para su dictamen. No siendo aprobada en su momento porque la Sociedad Urbanística Municipal de Mallén (SUMM) no había aprobado sus cuentas del Ejercicio 2013. Finalmente la SUMM aprobó sus cuentas del ejercicio 2013 con fecha 21 de septiembre de 2015 y fueron remitidas al Registro Mercantil para su depósito, que se realizó a finales del mes de enero de 2016. Todo ello a pesar de que las Cuentas de la SUMM no consolidan con las cuentas del Ayuntamiento de Mallén. No obstante, y puesto que cuando se remite al Gobierno la información sobre la Cuenta General es necesario incluir también la de la Sociedad Urbanística es recomendable que sí estén incluidas las cuentas de la Sociedad urbanística.

La Intervención da cuenta de la Cuenta General de Ayuntamiento de Mallén correspondiente al ejercicio 2013, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia. La Cuenta general del ejercicio 2013 fue dictaminada por la Comisión Informativa, publicada en el BOPZ y expuesta al público por un plazo de 15 días y ocho más sin que se hayan producido alegaciones.

Como nadie pide la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2013 a la que se une la Cuenta General de la SUMM del 2013, en los siguientes términos:

La Intervención ha procedido a dar cuenta de la Cuenta General de AYUNTAMIENTO DE MALLÉN correspondiente al ejercicio 2013, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	2.385.711,02	1.719.428,39	
b) Otras operaciones no financieras	473.511,28	82.610,68	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	2.859.222,30	1.802.039,07	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	36.958,52	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	2.859.222,30	1.838.997,59	1.020.224,71
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			138.360,41
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			593.482,56
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			565.102,56



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Remanente de Tesorería		
Conceptos	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		1.179.367,25
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		356.162,35
- (+) del Presupuesto corriente	283.629,55	
- (+) del Presupuesto cerrado	33.428,97	
- (+) de operaciones no presupuestarias	39.103,83	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		342.619,30
- (+) del Presupuesto corriente	120.938,16	
- (+) del Presupuesto cerrado	13.100,58	
- (+) de operaciones no presupuestarias	208.580,56	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		1.192.910,30
II. Saldos de dudoso cobro		65.640,84
III. Exceso de financiación afectada		275.638,77
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		851.630,69

Segundo: Una vez aprobada remitir la presente a la Cámara de Cuentas para dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas.

Como nadie solicita la palabra, se somete a votación el asunto que queda aprobado favorablemente por mayoría con el siguiente resultado: Cuatro votos a favor de D. Rubén Marco Armingol (X Mallén), D. Anselmo José Fagín Rial (X Mallén) D. Ignacio Ordoñez Marco (X Mallén), D^a M^a José Ramón Alcázar (X Mallén). Seis abstenciones de: D^a Marta Pardo Delgado (PP), D. Alejandro Ibáñez Alcázar (PSOE), D. Alberto Longas Melero (PP), D^a Luisa-Fernanda Duarte Mayor (PSOE), D^a Ana Vanesa Melero (PSOE), D^a M^a Pilar Asín Martínez (PSOE).

3º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2014

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, el Alcalde da la palabra a la Secretaría que explica que la documentación correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2014 fue preparada, aprobada y remitida al órgano competente en tiempo y forma. La documentación correspondiente a la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2014 empezó a ser preparada en el momento en que se empezó a tener la certeza de que la SUMM tenía preparadas sus cuentas para aprobar en Junta General (fuera de plazo).

No siendo aprobada en su momento porque la Sociedad Urbanística Municipal de Mallén (SUMM) no había aprobado sus cuentas del Ejercicio 2014. Finalmente la SUMM aprobó sus cuentas del ejercicio 2014 con fecha 21 de septiembre de 2015 y fueron remitidas al Registro Mercantil para su depósito, que se realizó a finales del mes de enero de 2016. Todo ello a pesar de que las Cuentas de la SUMM no consolidan con las cuentas del Ayuntamiento de Mallén. No obstante, y puesto que cuando se remite al Gobierno la información sobre la Cuenta General es necesario incluir también la de la



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

Sociedad Urbanística es recomendable que sí estén incluidas las cuentas de la Sociedad urbanística.

La Intervención da cuenta de la Cuenta General de Ayuntamiento de Mallén correspondiente al ejercicio 2014, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia. La Cuenta general del ejercicio 2014 fue dictaminada por la Comisión Informativa, publicada en el BOPZ y expuesta al público por un plazo de 15 días y ocho más sin que se hayan producido alegaciones.

Como nadie pide la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2014 a la que se une la Cuenta General de la SUMM del 2014, en los siguientes términos:

La Intervención ha procedido a dar cuenta de la Cuenta General de AYUNTAMIENTO DE MALLÉN correspondiente al ejercicio 2014, con los documentos justificativos que la integran y que ha sido rendida por la Presidencia.

En cumplimiento del artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 212.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero: Aprobar la presente Cuenta General de la que se arroja el siguiente resultado:

Resultado Presupuestario			
Conceptos	Derechos Reconocidos Netos	Obligaciones Reconocidas Netas	Resultado Presupuestario
a) Operaciones corrientes	2.108.035,00	1.626.387,54	
b) Otras operaciones no financieras	98.796,25	272.863,70	
1. Total Operaciones no financieras (a + b)	2.206.831,25	1.899.251,24	
2. Activos Financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos Financieros	0,00	306.502,81	
RESULTADO PRESUPUESTARIO (1+2+3)	2.206.831,25	2.205.754,05	1.077,20
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			402.370,69
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			317.013,44
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			99.494,52
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			620.966,81

Remanente de Tesorería		
Conceptos	Importe	
1. (+) Fondos Líquidos		1.399.129,78
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		267.782,17
- (+) del Presupuesto corriente	70.972,77	
- (+) del Presupuesto cerrado	156.564,54	
- (+) de operaciones no presupuestarias	40.244,86	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		498.920,87



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

- (+) del Presupuesto corriente	63.369,76	
- (+) del Presupuesto cerrado	13.217,18	
- (+) de operaciones no presupuestarias	422.333,93	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3)		1.167.991,08
II. Saldos de dudoso cobro		99.188,11
III. Exceso de financiación afectada		99.896,18
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES		968.906,79

Segundo: Una vez aprobada remitir la presente a la Cámara de Cuentas para dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas.

Como nadie solicita la palabra, se somete a votación el asunto que queda aprobado favorablemente por mayoría con el siguiente resultado: Cuatro votos a favor de D. Rubén Marco Armingol (X Mallén), D. Anselmo José Fagín Rial (X Mallén) D. Ignacio Ordoñez Marco (X Mallén), D^a M^a José Ramón Alcázar (X Mallén). Seis abstenciones de: D^a Marta Pardo Delgado (PP), D. Alejandro Ibáñez Alcázar (PSOE), D. Alberto Longas Melero (PP), D^a Luisa-Fernanda Duarte Mayor (PSOE), D^a Ana Vanesa Melero (PSOE), D^a M^a Pilar Asín Martínez (PSOE).

4º.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA ADOLESCENCIA Y LA INFANCIA DE MALLÉN

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, el Alcalde da la palabra a la Concejala M^a José Ramón Alcázar que explica de forma sustancial el contenido del reglamento, sin entrar en detalle porque el asunto se informó en Comisión Informativa.

Como nadie pide la palabra y visto cuanto antecede se propone al Pleno la aprobación del Reglamento de la Infancia y adolescencia de Mallén, en los siguientes términos:

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2016 se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la Ordenanza municipal reguladora de Consejo Municipal de la infancia y adolescencia de Mallén.

Considerando dicho informe que fue emitido en fecha 11 de marzo, y visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de la Ordenanza municipal reguladora de Consejo Municipal de la infancia y adolescencia de Mallén,

Visto el informe favorable de la comisión informativa de Festejos, Juventud, Transparencia, Nuevas Tecnologías y Participación Ciudadana

Realizada la tramitación correspondiente y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, del artículo 130 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

PRIMERO. Aprobación inicial la Ordenanza municipal reguladora del Consejo Municipal de la infancia y adolescencia de Mallén, en los términos en que figura en el expediente y con la redacción que a continuación se recoge:

“Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mallén.

Preámbulo

La participación de la infancia y la adolescencia en los asuntos públicos cuenta con una dilatada presencia en los textos legales, desde que se aprobara, ya en 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en 1959 las Naciones Unidas proclamaran los Derechos del Niño. Así queda plasmado en la propia Constitución española de 1978, que recoge en su artículo 39.4 que “Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”.

Posteriormente, tanto la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas de 1989, que el Estado español ratificó en 1992, como la Carta Europea de los Derechos del Niño de 1992 o la Observación general número 12 de Naciones Unidas, de 2009, avalan y desarrollan el derecho de niños y niñas a ser escuchados en toda cuestión que les afecte directamente.

También en Aragón los textos legales han contemplado la participación de la infancia y la adolescencia. Nuestro Estatuto de Autonomía, en su artículo 15, establece el derecho de la participación de la ciudadanía en condiciones de igualdad en los asuntos públicos. Además, también establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Este derecho de participación afecta también y directamente a los niños, niñas y adolescentes, como ciudadanos y ciudadanas de nuestro municipio. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, es también un referente fundamental de este Reglamento, y especialmente su artículo 12, sobre el “derecho de información”, su artículo 13, sobre el “derecho a ser oídos”, su artículo 15, sobre el “derecho de participación, asociación y reunión” y su artículo 16, sobre el “derecho a la libertad de expresión”, entre otros.

En Mallén se aprobó en pleno el pasado 28 de enero de 2016, por unanimidad de todos los concejales presentes, el Compromiso por el Ayuntamiento de Mallén por la participación de la ciudadanía en la construcción de las políticas públicas locales, incluyendo en su punto 7: “Potenciar la creación, o en su caso, un funcionamiento de calidad, de algún órgano estable de participación que canalice las reflexiones y los debates sobre algún ámbito de especial significación, impulsando, entre otros, la creación de un Reglamento Municipal de Participación ciudadana, y el consejo local de la infancia, así como otros órganos de participación ciudadana de carácter municipal, fortaleciendo la construcción democrática en Mallén.” Lo que supone un compromiso concreto por poner en marcha procesos activos de participación ciudadana destinados a niños, niñas y jóvenes.

Con el objetivo de dar cumplimiento a este marco normativo y teniendo en cuenta la importancia que para la vida del municipio de Mallén tienen la opinión, la mirada, la participación y el compromiso de su infancia y adolescencia, se crea el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mallén. Este organismo nace con vocación de representar un marco adecuado donde se puedan desarrollar procesos de participación ciudadana que estos vecinos y vecinas se merecen y necesitan, fomentando las relaciones con el mundo adulto y con el municipio.

Los elementos que inspiran este Reglamento y el propio Consejo se enmarcan en la filosofía de la participación ciudadana infantil y adolescente, en el entendimiento de la infancia como parte activa de nuestra localidad, en la apuesta por la protección a la infancia, su promoción y también su derecho a participar en democracia. Este Consejo nace de la creencia profunda en que nuestro municipio debe



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

fomentar el protagonismo activo de sus niños y niñas, desde la atención de sus necesidades, enfoques y propuestas, así como desde el desarrollo de su compromiso cívico.

Una sociedad verdaderamente democrática se construye desde el compromiso y la participación de todos sus sectores, comenzando por sus generaciones más jóvenes. Con ese convencimiento se compromete el Ayuntamiento de Mallén a ofrecer un espacio desde donde trabajar para lograr este objetivo.

El Consejo surge, por lo tanto, desde el compromiso del municipio para que los niños y niñas formen parte activa de él, aportando su particular visión de nuestros asuntos públicos y dando a conocer sus propuestas para mejorarlo día a día. Se trata de un cauce de participación ciudadana que a su vez representa una escuela de democracia y ciudadanía comprometida.

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 1. Definición.

Se crea el Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mallén como un espacio específico de participación ciudadana infantil y juvenil en la vida del municipio. El Consejo nace como un mecanismo para la colaboración activa entre la infancia y adolescencia y los adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos de la Infancia. Es un órgano sectorial de participación ciudadana, de tipo consultivo y representativo del conjunto de la infancia dentro de nuestro municipio.

Artículo 2. Finalidad.

El Consejo es un órgano consultivo de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de niños, niñas y adolescentes en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

—Involucrar a niños, niñas y adolescentes en la toma de decisiones que les afecten, impulsando su colaboración activa y haciéndoles partícipes de éstas.

—Fomentar que la población infantil y adolescente tome conciencia de su derecho a la participación y pueda ejercerlo.

—Facilitar que niños, niñas y adolescentes puedan exponer y expresar sus opiniones, necesidades, inquietudes y propuestas.

Artículo 3. Funciones.

Las funciones primordiales de este Consejo municipal son las siguientes:

a) Servir como espacio de consulta y tratamiento de los asuntos relativos a la situación de la población infantil y adolescente del municipio, en el que proponer las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de sus derechos.

b) Actuar como órgano de representación del conjunto de la infancia y adolescencia que sirva para el intercambio recíproco de información y opinión.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

- c) *Ejercer de cauce de conocimiento entre los niños, niñas y adolescentes y las autoridades locales.*
- d) *Incorporar las vivencias de la población infantil y adolescente, favoreciendo su intervención en los debates, propuestas, sugerencias y respecto de cualquier actuación municipal que les pueda afectar directa o indirectamente.*
- e) *Ser el órgano al que se debe informar y en el que se puede opinar sobre todas las actuaciones que se realicen en materia de infancia y adolescencia.*
- f) *Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas, instituciones y entidades que desarrollen su actividad en el ámbito infantil y adolescente.*

CAPÍTULO II. Composición y organización

Artículo 4. Composición.

Este Consejo municipal está compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidencia:

Ejercida por el alcalde o alcaldesa de la localidad, que será el presidente/a del Consejo, o la persona en quien delegue.

b) Vocales:

—El/la concejal/a competente en materia de Participación Ciudadana.

—Un/a representante de cada grupo político con representación municipal.

—un mínimo de ocho y un máximo de dieciséis representantes infantiles y adolescentes

—Un/a representante del equipo educativo del colegio.

—Un/a representante del Instituto de Educación secundaria.

—Un/a representante del AMPA del colegio público Manlia.

—Un/a representante del AMPA del Instituto de Educación Secundaria Valle del Huecha.

c) Secretaría:

La secretaría del Consejo será desempeñada por el empleado/a público del área de cultura .Actuará con voz y sin voto.

Artículo 5. Organización.

La estructura organizativa del Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia de Mallén será la siguiente:



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

5.1. Pleno del Consejo:

Integrado por todos los miembros del Consejo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, con todos ellos.

Se podrán celebrar sesiones extraordinarias siempre que sea necesario, a propuesta del presidente o, de al menos, un tercio de los representantes del Consejo municipal.

Se podrá convocar, en calidad de invitados/as, con voz pero sin voto, a representantes de UNICEF-Comité Aragón, del Gobierno de Aragón y de otras instituciones en su caso.

5.2. Grupo de niños, niñas y adolescentes:

Está integrado por los representantes infantiles del Consejo y se reunirá, como mínimo, dos veces al año, acompañados por los técnicos, voluntarios o personas de referencia que el Ayuntamiento considere y con la colaboración, en su caso, de las entidades o instituciones vinculadas con la infancia y adolescencia de la localidad. Se trabajará siempre con metodologías, lenguajes y fórmulas adecuadas a los asuntos a tratar, a las edades y perfil de los integrantes del grupo y su participación.

Artículo 6. Elección y renovación del grupo de niños, niñas y adolescentes.

6.1. Formarán parte del Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes aquellos vecinos de la localidad, de entre 10 y 16 años de edad.

6.2. Serán elegidos procurando una distribución igualitaria entre los sexos y los diferentes niveles educativos.

6.3. La elección de los representantes se realizará por sorteo entre los candidatos que decidan presentarse a formar parte del Consejo.

6.4. La participación de los menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los mismos.

6.5. El grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo o representantes infantiles se renovará (la mitad de sus miembros) cada dos años.

Artículo 7. Cese de los consejeros infantiles.

7.1. Los niños, niñas y adolescentes causarán baja:

—Al cumplir los 16 años.

—Por propia voluntad, mediante escrito dirigido a la presidencia del Consejo.

—Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia.

—Por incumplimiento del Reglamento.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

En caso de causarse baja quedarán proclamados consejeros los correspondientes miembros suplentes.

7.2. Se considerarán como causas de baja los siguientes incumplimientos:

A) No asistir a dos sesiones o acciones formativas del Consejo que se les convoque, sin previa justificación al presidente del consejo.

B) No representar a sus compañeros/as y amigos/as, llevando al Consejo sus propuestas, necesidades y problemáticas, y devolviendo las informaciones y acuerdos

C) No participar en al menos dos recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o estatal al que sea requerido, representando al Consejo Municipal de Mallén, sin previa justificación.

7.3. EL Procedimiento de cese de los consejeros infantiles por incumplimiento del Reglamento se articulará mediante la convocatoria de una Comisión para dar audiencia al miembro del consejo que se encuentre en causa de baja por incumplimiento, y a sus representantes legales.

Dicha comisión, propondrá al consejo en Pleno la adopción de una decisión sobre la posible baja del mismo.

Artículo 8. Funciones de los miembros del Pleno.

• Presidente/a:

—Asumir y ostentar la representación del Consejo.

—Convocar, presidir y moderar las reuniones del Consejo.

—Fijar la propuesta del orden del día.

—Garantizar la participación de los niños y niñas de nuestro municipio.

—Coordinar la relación entre el Consejo y el Ayuntamiento.

• Secretario/a:

—Garantizar la comunicación entre los miembros del Consejo.

—Convocar, a instancia de la Presidencia, las sesiones del Consejo.

—Asistir a las sesiones, levantando acta de las sesiones para dar cuenta de las conclusiones a la Presidencia, y una vez aprobada, autorizarlas rubricándola. Dichas actas se limitarán a recoger los acuerdos adoptados y aportaciones y propuestas presentadas sin incorporar expresamente los debates desarrollados salvo que algún miembro solicite justificadamente su constancia.

—Autorizar con su firma los acuerdos aprobados por el Consejo y las modificaciones que se produzcan.

—Expedir, con el visto bueno del/la presidente/a certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

—Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo que les afecten.

• Vocales: Consejeros/as infantiles:

—Asistir a las sesiones y otras acciones formativas del Consejo que se le convoque.

—En el caso de no poder asistir, justificar su ausencia al presidente/a del Consejo.

—Representar a sus compañeros/as y amigos/as, llevando al Consejo sus propuestas, necesidades y problemáticas, y devolviendo las informaciones y acuerdos que se tomen.

—Participar en otros recursos y actividades de participación infantil provincial, autonómico o estatal al que sea requerido, representando así al Consejo municipal de Mallén.

Se tratará que esta representación sea elegida en el Consejo procurando rotar entre los componentes.

• Vocales: Personas adultas:

—Asistir a las sesiones del Pleno del Consejo, aportando, promoviendo y velando para que este órgano participativo sea efectivo, y se avance en la protección, promoción y desarrollo de los derechos de la infancia y la adolescencia en el municipio.

CAPÍTULO III. Audiencia pública del consejo de niños, niñas y adolescentes

Artículo 9. Audiencia pública.

9.1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes.

9.2. Su finalidad fundamental es el ejercicio de la participación ciudadana de la infancia como pilar básico para fomentar y promover una sociedad participativa y democrática.

9.3. Su desarrollo se planificará en coordinación con centros educativos, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

9.4. Será convocada por el/la alcalde/sa, directamente, o a petición del Consejo Municipal de Niños/as y Adolescentes.

Artículo 10. Funcionamiento.

10.1. La convocatoria de la audiencia pública del Pleno del Consejo de Niños, Niñas y Adolescentes será comunicada por escrito y con suficiente antelación a todos los miembros y a sus representantes legales en el caso de los miembros menores de edad.

10.2. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y cuente de forma imprescindible con la presencia del presidente/a y el secretario/a o sus sustitutos legales.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

10.3. La sesión se iniciará con la presentación del asunto a tratar por parte del alcalde/sa o persona en quien delegue, quien ejercerá de presidente/a y acto seguido se dará la palabra a los/las representantes del Consejo municipal de niños, niñas y adolescentes. Si el/la presidente/a lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. Después podrá intervenir el resto de asistentes, dando prioridad a los niños/as con un máximo de 5 minutos por intervención.

10.4. Actuará como secretario/a el empleado/a asignado al Área de cultura.

10.5 Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con los temas que se traten en la audiencia.

10.6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría cualificada de dos tercios de los presentes.

10.7. Las sesiones serán moderadas por el presidente/a del Consejo y en ellas se velará especialmente por el tratamiento respetuoso de los temas, evitando que se ponga en peligro la intimidad o imagen personal de los menores tanto presentes en la sesión como ausentes.

Artículo 11. Comisiones de trabajo del grupo de niños, niñas y adolescentes.

11.1. El Pleno del Consejo podrá constituir tantas comisiones de trabajo como sean necesarias con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia.

11.2. Estas comisiones de trabajo o talleres podrán estar compuestas tanto por los consejeros titulares del Pleno, como por los miembros suplentes que no hubieran obtenido puesto de consejero.

11.3. Las comisiones serán dinamizadas por personal técnico y sus sesiones las fijarán los propios miembros de la Comisión.

11.4. Serán funciones de las comisiones de trabajo:

- a) Elaborar las propuestas de los asuntos a incluir en el orden del día de las audiencias públicas.
- b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia de Mallén.
- c) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los niños/as.
- d) Dar cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo.

Disposición final

Los miembros adultos, los centros educativos y la Administración local pondrán todos los medios necesarios para propiciar la comunicación y el cumplimiento de las funciones por parte de los representantes infantiles y adolescentes.

Las distintas áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo y realizando seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del Consejo.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno municipal y publicado en el BOPZ, de conformidad con la legislación vigente.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación el asunto este queda aprobado por unanimidad.

II) PROPUESTAS NO INFORMADAS POR COMISIÓN INFORMATIVA

5º.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL D. ALEJANDRO IBAÑEZ ALCAZAR AL CARGO DE CONCEJAL, DECLARACION DE VACANTE Y SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE SUSTITUTO POR LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL

Visto el escrito presentado por D. Alejandro Ibáñez Alcázar, Concejales de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que presenta su renuncia al cargo de Concejales del Grupo Municipal PSOE para el que fue elegido en las pasadas elecciones municipales.

Resultando, que según consta en el expediente obrante en este Ayuntamiento correspondiente a la celebración de las Elecciones Municipales del día 24 de mayo de 2015 en la Candidatura presentada por el Partido Socialista Obrero Español, en la que estaba incluida el Concejales D. Alejandro Ibáñez Alcázar que ahora renuncia, el candidato siguiente en la colocación de dicha lista es D. Salvador Lago Barea

Considerando, que según el art. 9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Concejales pierden dicha condición, entre otras causas: 4.- Por renuncia, que deberá hacerse efectiva ante el Pleno de la Corporación.

Considerando, que conforme al art. 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en caso de renuncia de un Concejales, el escaño se atribuirá al candidato o, en su caso, al suplente de la misma lista a quien corresponda, atendiendo a su orden de colocación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO- Quedar enterada la Corporación Municipal del escrito presentado con fecha 1 de marzo de 2016 por D. Alejandro Ibáñez Alcázar, Concejales de este Ayuntamiento, en el que manifiesta que por motivos de carácter personal no le es posible seguir ejerciendo el cargo de Concejales del Grupo Municipal Socialista, por lo que solicita le sea aceptada y tramitada su renuncia a dicho cargo.



Ayuntamiento de Mallén

(Zaragoza)

SEGUND- Declarar la vacante producida del cargo de concejal de este Ayuntamiento por la dimisión de D. Alejandro Ibáñez Alcázar, trasladando certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos previstos en el art. 182 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

TERCERO- Comunicar a la Junta Electoral Central que el candidato siguiente de la lista presentada por el Partido Socialista Obrero Español en el Municipio de Mallén en las Elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015 es D. Salvador Lago Barea.

CUARTO- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO- Notificar el presente acuerdo a D. Alejandro Ibáñez Alcázar agradeciéndole los servicios prestados al Ayuntamiento de Mallén.

La Corporación queda enterada.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta y siete minutos (19:37) del mismo día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta para su remisión a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y a los Servicios de Administraciones Públicas de la Delegación del Gobierno, siendo visada en forma por el Sr. Alcalde, de lo que como Secretario doy fe, en Mallén, fecha ut supra.

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,

Fdo. Rubén Marco Armingol

Fdo. María Esperanza Serrano Ferrer